

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

*Versión V.2 de 12 de julio de 2021*

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**



VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	MODIFICACIONES
1	31/05/2021	DG Salud Pública	Versión 1
2	12/07/2021	DG Salud Pública	<p>Versión 2. Modificaciones realizadas conforme a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19, actualizada a 23.06.2021, aprobado por la Ponencia de Alertas de Salud Pública y Planes de Preparación y Respuesta y por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial y presentado al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.</li> <li>2. Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para las actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil 2021, aprobado en comisión de salud pública el 08.06.2021 por el Ministerio de Sanidad.</li> <li>3. Resolución de 7 de julio por la que se aprueba la decimosegunda modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.</li> <li>4. Protocolo de detección y manejo de casos y contactos de COVID-19. Versión 7 del 06.07.2021. Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad de Cantabria.</li> </ol>

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>4.</b>	<b>DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>6</b>
	4.1. Actividades con pernoctación	6
	4.2. Actividades sin pernoctación	7
	4.3. Exclusiones con carácter general	7
	4.4. Exclusiones específicas para actividades de turismo activo	8
<b>5.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>8</b>
<b>6.</b>	<b>MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIENICO-SANITARIAS Y REQUERIMIENTOS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>9</b>
	6.1. Medidas de carácter general	9
	6.2. Medidas universales	10
	6.3. Medidas específicas en el ámbito de las actividades de ocio y tiempo libre	10
	6.4. Recomendaciones específicas para la prevención y control higiénico-sanitario frente a la COVID-19 del desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre bajo la modalidad de pernocta	11
	6.5. Requerimientos específicos para la prevención y control higiénico-sanitario del desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre	12
<b>7.</b>	<b>ADAPTACIÓN A CANTABRIA DEL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SANIDAD ANTE LA APARICIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>14</b>
	7.1. Definición y clasificación de los casos	14
	7.2. Estudio y manejo de los casos	17
	7.3. Procedimiento de actuación y notificación ante la identificación de un caso sospechoso	18
	7.4. Procedimiento de actuación y notificación ante la identificación de un caso confirmado	19
	7.5. Procedimiento de actuación y notificación para el manejo de contactos estrechos	21
	7.6. Procedimiento de actuación para la identificación de casos bajo la modalidad de pernocta	25
<b>8.</b>	<b>ROLES, RESPONSABLES, TAREAS Y FUNCIONES ASIGNADAS</b>	<b>28</b>
	8.1. Usuarios (padres/madres y tutores legales en caso de menores de edad)	28
	8.2. Profesionales y organizadores	29
	8.3. Coordinador COVID-19 de la Entidad Organizadora (CCEO)	29
	8.4. Dirección General Salud Pública (DGSP)	30
	8.5. Unidad de Vigilancia Epidemiológica e Intervención (UVEI)	31
	8.6. Atención Primaria	31
	8.7. LÍNEA COVID-19 (942 20 40 80)	32

	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>REVISIÓN Nº2</b>
		<b>FECHA:</b> <b>12/07/2021</b>

8.8. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	32
<b>9. ORGANIGRAMA</b>	<b>33</b>
<b>10. FLUJOGRAMA: ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CASOS (SOSPECHOS, CONFIRMADO Y CE) COVID-19 EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>33</b>
<b>11. TABLAS CUANDO LLAMAR</b>	<b>34</b>
TABLA 1. CUÁNDO LLAMAR (061/112) O ACUDIR A UN SERVICIO DE URGENCIAS	34
TABLA 2. CUÁNDO LLAMAR (061/112) O ACUDIR A URGENCIAS	34
TABLA 3. CUÁNDO LLAMAR AL CENTRO DE SALUD	34
<b>12. ANEXOS</b>	<b>34</b>
ANEXO I. Modelo de documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas de prevención y condiciones de participación en las actividades de ocio y tiempo libre del periodo estival 2021. DOCUMENTO PARA PARTICIPANTES Y MONITORES	35
ANEXO II. Modelo de documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas de prevención y condiciones de participación en las actividades de ocio y tiempo libre del periodo estival 2021. DOCUMENTO PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	36
ANEXO III. Registro e información de la entidad organizadora de la actividad de ocio y tiempo libre	37
ANEXO IV. Consentimiento expreso. Tratamiento de datos.	38
ANEXO V. Excel de notificación de contactos estrechos	39
ANEXO VI. Hoja de información para el contacto estrecho en seguimiento y cuarentena domiciliaria	40
ANEXO VII. Declaración responsable para personas que se desplazan para completar el aislamiento en su lugar de residencia habitual	41
ANEXO VIII. Declaración responsable para personas que se desplazan para completar la cuarentena domiciliaria en su lugar de residencia habitual	42

## LISTA DE SIGLAS

Dirección General de Salud Pública (DGSP)  
Servicio Cántabro de Salud (SCS)  
Coordinador COVID-19 de la entidad organizadora (CCEO)  
Grupo de Convivencia Estable (GCE)  
Médico de Atención Primaria (MAP)  
Prueba diagnóstica de infección activa (PDIA)  
Contacto Estrecho (CE)  
Unidad de Vigilancia Epidemiológica e Intervención (UVEI)  
Comunidad Autónoma (CCAA)  
Variante Preocupante (VOC)

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p> <p>FECHA: 12/07/2021</p>
---	--	--

## 1. INTRODUCCIÓN

Las actividades de ocio, recreo y tiempo libre se encuentran reguladas conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2021 y su modificación del 31 de mayo, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así, en función del estado, situación y evolución de los niveles de alerta de la pandemia en cada término municipal de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal y como se recoge en el Título XII de la citada Resolución, en concreto, en virtud de lo expuesto en su artículo 67.1, se establece que, con niveles de alerta 1 y 2 podrán realizarse actividades de ocio y tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, siempre que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones de prevención e higiene del Ministerio de Sanidad y la disponibilidad de un procedimiento para el manejo de posibles casos de COVID-19, así como aquellas otras condiciones que, en su caso, establezca la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en la que se realicen dichas actividades, en este caso, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria. Sin embargo, con niveles de alerta 3 y 4, las actividades de ocio y tiempo libre quedarán suspendidas.

Hasta la fecha, el desarrollo de actuaciones concretas de coordinación interadministrativa llevadas a cabo entre la Dirección General de Salud Pública y varias Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria, sin competencia en materia sanitaria, ha supuesto la consecución de una gestión coordinada que ha permitido por un lado, prevenir y proteger la salud de las personas frente a la pandemia de SARS-CoV-2 en diferentes ámbitos priorizados, y por otro lado, el mantenimiento presencial, con carácter general, de las diferentes actividades sobre estos ámbitos, factores que se han vertebrado como aspectos clave para la gestión de la COVID-19, dado el carácter prioritario y esencial que representan en nuestra sociedad.

Teniendo en cuenta lo citado en el artículo 67.1 anteriormente señalado, se considera necesario disponer de un procedimiento de trabajo específico para llevar a cabo una gestión de la pandemia de COVID-19 en el marco del desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre que puedan desarrollarse en nuestra región durante el periodo estival, de modo que permita abordar el manejo de casos y contactos estrechos en este nuevo ámbito de trabajo, al igual que como se ha estado realizando hasta la fecha sobre otros ámbitos priorizados (centros sociosanitarios, educación no universitaria y universitaria, deportes, actividad laboral).

No obstante, este ámbito no dispone de una Dirección General única que pueda aglutinar el conjunto de las competencias de todas las actividades sociales, de infancia, juventud, educación, ocio, tiempo libre, turismo, deporte, cultura, etc., que puedan desarrollarse, por lo que se considera imprescindible una participación activa para el control de la pandemia del conjunto de las Entidades Organizadoras públicas o privadas que puedan llevar a cabo, como promotores, tales actividades de ocio y tiempo libre, ya sean de carácter puntual o periódico, a lo largo de todo el periodo estival 2021.

Para ello, previo al inicio de la actividad, se considera necesario llevar a cabo un registro de todas estas Entidades Organizadoras públicas o privadas de modo que la gestión de la pandemia de la COVID-19 en este sector se encuentre amparada bajo las actuaciones concretas diseñadas en el presente protocolo para el manejo de casos y contactos estrechos que pudiesen surgir durante el desarrollo de las estas actividades de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.

## **2. OBJETIVO**

El objeto del presente documento es establecer un protocolo de actuación o procedimiento específico para el manejo de casos y contactos estrechos derivados de la pandemia de SARS-CoV-2 en el marco del desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre con o sin pernoctación que puedan desarrollarse en la CCAA de Cantabria durante el periodo estival.

## **3. ALCANCE**

El alcance de este protocolo para la gestión de estas actividades se circunscribe a la CCAA de Cantabria durante todo el periodo estival.

A continuación, pasan a definirse las actividades de ocio y tiempo libre que serán objeto del presente protocolo de actuación, especificando aquellas que no estarán reguladas mediante la aplicación del presente procedimiento de actuación.

## **4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

En virtud de la normativa vigente en materia de actividades de ocio y tiempo libre, éstas se clasifican en actividades con pernoctación o sin pernoctación, pudiendo en ambos casos desarrollarse al aire libre o en instalaciones fijas.

### **4.1. Actividades con pernoctación**

Se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación las siguientes actividades promovidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, en las que se pernocte como mínimo una noche:

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

a) Acampada: aquella actividad de alojamiento al aire libre, que se realiza en tiendas de campaña u otros medios móviles destinados a guarecerse, con independencia de que se desarrolle en una instalación de educación en el tiempo libre o no.

Durante la acampada la pernocta se podrá realizar en el mismo lugar a lo largo de toda su duración, o de forma itinerante cuando se produzcan cambios de lugar de pernoctación, bien por tratarse de una travesía o porque se realicen pernoctas en otros lugares distintos del emplazamiento considerado principal.

b) Campamento-Colonia: aquella actividad en la que el alojamiento se realiza en instalaciones fijas de educación en el tiempo libre, o en instalaciones fijas autorizadas en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de las instalaciones de educación en el tiempo libre.

c) Campo de voluntariado juvenil: aquella actividad en la que los participantes desarrollan de forma voluntaria y desinteresada durante un tiempo determinado, un proyecto de voluntariado y actividades complementarias de claro interés social, fomentando los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje, cuyo alojamiento puede realizarse en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa reguladora de las instalaciones de educación en el tiempo libre.

Durante las acampadas itinerantes el Director de la actividad deberá estar localizable en todo momento.

#### 4.2. Actividades sin pernoctación

Se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación las actividades de educación en el tiempo libre, sea cuál sea la denominación que se las dé, y con independencia de que se desarrollen al aire libre o en instalaciones fijas, promovidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, en las que no se incluya pernoctación de ninguna noche a lo largo de su duración.

Todas las actividades de ocio y tiempo libre sin pernoctación que se desarrollen con menores de edad se consideran actividades de educación en el tiempo libre.

#### 4.3. Exclusiones con carácter general

Están expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este protocolo las siguientes actividades de tiempo libre, que se regirán por su normativa y protocolos específicos:

a) Las realizadas por los centros docentes que imparten enseñanzas regladas, de régimen general o especial, que se desarrollen dentro de su programación general anual.

b) Las competiciones deportivas oficiales.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

c) Las de carácter familiar en las que no concurra en su planificación o desarrollo ningún profesional o empresa.

d) Las actividades de jóvenes que se realicen a título particular, en las que no concurra en su planificación o desarrollo ningún profesional o empresa.

e) Las actividades reguladas en la normativa de turismo de Cantabria.

f) Las actividades reguladas en la normativa sobre espectáculos de Cantabria.

g) Cualquier otra modalidad de actividad de tiempo libre sujeta a su normativa específica.

#### **4.4. Exclusiones específicas para actividades de turismo activo**

Cuando se desarrollen actividades de turismo activo no incluidas dentro de una planificación del desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre, estas se encontrarán excluidas del ámbito de aplicación del presente protocolo, quedando reguladas exclusivamente bajo la normativa sectorial vigente de la Consejería competente en dicha materia, así como conforme a lo regulado en el artículo 52 del Título VIII Actividades Turísticas de la Resolución del 11 de mayo de 2021 por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Solo se realizará una gestión de casos y contactos estrechos bajo el diseño de actuaciones previstas en el presente protocolo en el caso de que estas actividades de turismo activo se encuentren planificadas como actividad específica de ocio y tiempo libre, como pudieran ser campus de verano deportivos, campus de verano de turismo activo, etc.

## **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

En virtud de la normativa sectorial vigente por las que se establecen las medidas sanitarias, y conforme a lo establecido en la Resolución del 11 de mayo de 2021 y su modificación del 31 de mayo, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedan amparadas bajo el procedimiento descrito en el presente protocolo de actuación, las actividades de ocio y tiempo libre que se desarrollen de forma grupal durante la época estival, con o sin pernoctación, y que no presenten carácter de competición oficial o enseñanzas reguladas, como pueden ser, entre otras, las siguientes:

a) Campamentos y/o colonias de verano.

b) Campamentos urbanos.

c) Campus deportivos/culturales/musicales/de turismo activo.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

- d) Campos de voluntariado.
- e) Actividades grupales desarrolladas desde los servicios de conciliación familiar (ludotecas, centros cívicos, bibliotecas, oficinas de información juvenil, etc.).
- f) Actividades grupales de ocio y tiempo libre desarrolladas por asociaciones juveniles.
- g) Actividades grupales de ocio y tiempo libre desarrolladas por entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- h) Cursos de actividades de ocio y tiempo libre (escuelas y talleres de tiempo libre).
- i) Actividades grupales de ocio y tiempo libre desarrolladas por clubs deportivos.
- j) Escuelas de verano.
- k) Otras actividades grupales asimilables.

Estas actividades deberán diseñarse siempre con carácter grupal mediante Grupos de Convivencia Estable (en adelante, GCE), debiéndose organizar respetando los umbrales fijados según los niveles de alerta establecidos en la normativa vigente anteriormente referenciada.

Además, deberá respetarse y restringirse, en la medida de lo posible, que se realicen sin tránsito o entrada y salida de nuevos participantes.

Por otro lado, a efectos de disminuir las posibles cadenas de transmisión vírica entre los participantes, las actividades se realizarán dentro de estos grupos burbuja, evitando toda interacción social con personas ajenas al propio desarrollo de las mismas, ya sea tanto para actividades con pernoctación, como sin pernoctación, así como para el resto de las actividades, como puedan ser las relacionadas con los comedores, el transporte, las excursiones o las actividades deportivas, etc.

Así mismo, se considera prioritario que, en la medida de lo posible, todas estas actividades se diseñen y realicen de manera preferente al aire libre.

## **6. MEDIDAS PREVENTIVAS HIGIENICO-SANITARIAS Y REQUERIMIENTOS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

### **6.1. Medidas de carácter general**

Las medidas higiénico sanitarias de carácter preventivo previstas en el presente protocolo se entienden en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de las medidas establecidas o que puedan establecerse en las declaraciones de actuaciones coordinadas, disposiciones o protocolos estatales o autonómicos en los términos que resulten de aplicación.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

## 6.2. Medidas universales

Las medidas fundamentales para la prevención de la infección por COVID-19 en el ámbito de las actividades de ocio y tiempo libre son:

1. Mantener una distancia entre personas de, al menos, 1,5 metros.
2. Usar mascarilla en los términos previstos en el apartado 2 de la Resolución de 11 de mayo de 2021 y sucesivas modificaciones.
3. Realizar una higiene de manos adecuada y frecuente.
4. Mantener medidas de higiene respiratoria, evitar contacto social ante la presencia de síntomas compatibles, cubrirse la boca con un pañuelo al estornudar y usar pañuelos desechables.

## 6.3. Medidas específicas en el ámbito de las actividades de ocio y tiempo libre

Tal y como se ha señalado con anterioridad, las medidas específicas que deben ser adoptadas para que puedan llevarse a cabo actividades de ocio y tiempo libre en la CCAA de Cantabria, cuando el nivel de alerta así lo permita, vienen recogidas de manera específica en los subapartados de artículo 67 de la citada Resolución (Título XII). En concreto, deben tenerse en cuenta el siguiente conjunto de medidas:

- *Art 67.1. Se podrán realizar actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, siempre que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones de prevención e higiene del Ministerio de Sanidad y la disponibilidad de un procedimiento para el manejo de posibles casos de COVID-19; así como aquellas otras condiciones que, en su caso, establezca la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que se realicen dichas actividades.*
- *Art 67.2. Cuando el desarrollo de las actividades previstas en el apartado anterior se lleve a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes a aquél que permita el distanciamiento social de 1,5 metros en función de la superficie disponible y del tipo de actividad, con un máximo, en todo caso, de 300 participantes, incluyendo los monitores.*

*Cuando las citadas actividades se realicen en espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes a aquél que permita el distanciamiento social de 1,5 metros en función de la superficie disponible y del tipo de actividad, con un máximo, en todo caso, de 120 participantes, incluyendo los monitores, y siempre que no se superen los aforos máximos establecidos en el apartado 67.5.*

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

- *Art 67.3. Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a los participantes en grupos con los límites máximos establecidos en el apartado 67.5. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.*
- *Art 67.4. Los centros recreativos de jóvenes, como ludotecas o centros de ocio juvenil, podrán abrir al público siempre que no se supere el aforo establecido en el apartado 67.5. La actividad únicamente se permite en mesas. La ocupación máxima será la establecida en el apartado 67.5, con el mantenimiento de la debida distancia física de 2 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Se deberá asegurar la correcta ventilación de los espacios interiores y en todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.*
- *Art 67.5. En el nivel 1, el aforo máximo en espacios cerrados será del 75% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas. Las actividades grupales tendrán un máximo de 15 personas, excluido el monitor. En comedores en espacios cerrados el aforo máximo será del 50% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.*
- *En los niveles 2, 3 y 4, el aforo máximo en espacios cerrados será del 50% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas. Las actividades grupales tendrán un máximo de 10 personas, excluido el monitor. En comedores en espacios cerrados el aforo máximo será del 33% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.*

Por todo ello, cualquier tipo de actividad de ocio y tiempo libre deberá respetar los umbrales que han sido definidos en la citada normativa, no solo para la organización del funcionamiento de estos GCE en cuanto a número máximo de personas por niveles de alerta, sino también para el resto de actividades a realizar, en comedores, pernoctación, etc., a efectos de garantizar en la medida de lo posible la estanqueidad de los grupos y limitando al máximo su número de contactos, debiendo por tanto, manteniendo su propia autonomía e independencia mientras dure la actividad.

#### **6.4. Recomendaciones específicas para la prevención y control higiénico-sanitario frente a la COVID-19 del desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre bajo la modalidad de pernocta**

Se recomienda que los participantes y monitores de las actividades de ocio y tiempo libre, que vayan a desarrollarse bajo la modalidad de pernoctación, limiten los contactos y actividades de riesgo de contagio de COVID-19 durante los 10 días previos al inicio de dicha actividad.

Cada participante y monitor deberá ser asignados a un solo GCE, no debiéndose mezclar con otros GCE durante el transcurso de todas las actividades bajo pernocta.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

El tamaño máximo del GCE en ningún caso podrá rebasar los umbrales del número máximo de personas fijados para los niveles 1 y 2 de alerta, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Los GCE podrán constituirse como un único "**grupo de pernocta**" o bien estar divididos en varios "**grupos de pernocta**" (en función de la disponibilidad de espacios). En este caso, los espacios de pernocta no deben ser compartidos por otros grupos de pernocta u otros GCE.

### 6.5. Requerimientos específicos para la prevención y control higiénico-sanitario del desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre

A efectos de llevar a cabo un control efectivo de la situación epidemiológica de las actividades de ocio y tiempo libre que puedan desarrollarse en nuestra CCAA durante la época estival, junto a la actuación de las autoridades sanitarias y las administraciones públicas, resulta imprescindible, además, la responsabilidad individual de los participantes y la colectiva de las Entidades Organizadoras públicas y privadas.

A este respecto, teniendo en cuenta que la situación pandémica sigue siendo excepcional, las madres, padres y tutores legales, los propios participantes, en caso de ser mayores de edad, y las Entidades Organizadoras públicas o privadas habrán de asumir el compromiso expreso de controlar estrechamente la salud de los participantes y del personal laboral responsable de las actividades (monitores), comunicando cualquier información relevante en este sentido, y colaborando activamente con la Administración Pública, en este caso, con la Dirección General de Salud Pública, el Servicio Cántabro de Salud y la Unidad de Vigilancia Epidemiológica e Intervención en el funcionamiento de las actuaciones previstas en el presente protocolo.

Para ello, deberá firmarse una declaración responsable de conocimiento, aceptación y compromiso de las medidas de prevención y condiciones de participación en las actividades de ocio y tiempo libre en las que quieran inscribirse, documento denominado "*Modelo de documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas de prevención y condiciones de participación en las actividades de ocio y tiempo libre periodo estival 2021*" adjunto al presente protocolo como ANEXO I (DOCUMENTO PARA PARTICIPANTES/MONITORES), y como ANEXO II (DOCUMENTO PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS).

Se trata de un documento que conlleva la aceptación de las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención y control de la COVID-19 en todas y cada una de las actividades de ocio y tiempo libre que puedan desarrollarse, bajo la necesidad de contribuir activamente junto a las administraciones anteriormente señaladas en los procedimientos de actuación previstos en el presente protocolo.

	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	REVISIÓN Nº2
		FECHA: 12/07/2021

Las Entidades Organizadoras públicas y privadas de las actividades de ocio y tiempo libre deberán registrarse conforme a lo especificado en el ANEXO III del presente protocolo de actuación (REGISTRO DE ENTIDADES ORGANIZADORAS), remitiéndolo cumplimentado a [ocioytempolibrecovid@cantabria.es](mailto:ocioytempolibrecovid@cantabria.es). Este registro tendrá carácter, meramente, informativo, a efectos de facilitar a la DGSP/UVEI la gestión de casos (sospechosos, confirmados y contactos estrechos derivados de la gestión de la COVID-19), y por otro, informar sobre la persona designada como Coordinador COVID-19 de la Entidad Organizadora (en adelante, CCEO).

Así mismo, estas Entidades Organizadoras deberán contar, previo al inicio de la actividad, con un protocolo o Plan de contingencia anti-COVID-19 para asegurarse el cumplimiento efectivo de las medidas previstas tanto en este protocolo, como en el resto de documentos y guías de recomendaciones para la evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2, así como otras normativas sectoriales específicas que les sean de aplicación. En concreto, deberán seguirse las recomendaciones de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 específicas para este tipo de actividades de ocio y tiempo libre que puedan ser aprobadas por la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

Dicho Plan deberá recoger una planificación específica sobre cómo se va a llevar a cabo la implementación de los principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19, fundamentalmente en lo que respecta a la aplicación de medidas para la limitación de contactos (distancia física y GCE), medidas de prevención personal (higiene de manos frecuente y adecuada y uso obligatorio de la mascarilla), limpieza y ventilación de instalaciones (limpieza y desinfección, y ventilación natural permanente y cruzada de los espacios) así como las medidas organizativas (entrada y salida de participantes, transporte individual y colectivo, desarrollo de actividades o tareas por turnos etc.,) y formativas que resulten necesarias para garantizar que los participantes y monitores puedan desarrollar el conjunto de las actividades de ocio y tiempo libre bajo un entorno lo más seguro posible. Dicho documento deberá ser remitido a la DGSP [ocioytempolibrecovid@cantabria.es](mailto:ocioytempolibrecovid@cantabria.es) al objeto de su conocimiento.

Por otro lado, se requiere para todo participante y personal laboral adscrito a estas actividades de ocio y tiempo libre su consentimiento expreso para la cesión y tratamiento de sus datos a efectos que desde la DGSP/UVEI pueda llevarse a cabo una gestión de las eventuales incidencias derivadas de la pandemia de la COVID-19 bajo lo establecido en el presente protocolo de actuación, documento que se adjunta como ANEXO IV (CONSENTIMIENTO EXPRESO.TRATAMIENTO DE DATOS).

Estos requerimientos de obligado cumplimiento quedan recogidos en el artículo 67.6 de la modificación del 31 de mayo de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

Las entidades organizadoras de la actividad deberán gestionar la recogida de todos los documentos previos de declaraciones informadas (CONSENTIMIENTOS EXPRESOS).

Además de las medidas y requerimientos específicos que se solicitan para la gestión de la COVID-19, deberán tenerse en cuenta las condiciones higiénico-sanitarias del emplazamiento (abastecimiento de agua, gestión de aguas residuales, gestión de residuos, gestión y manipulación de alimentos, y control sanitario), previstas en la solicitud de certificado de sanidad para campamentos y acampadas (2021) en virtud de lo recogido en los artículos 25 y 28g del Decreto 23/1986, de 2 de mayo, por el que se regulan los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la CCAA de Cantabria.

## **7. ADAPTACIÓN A CANTABRIA DEL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SANIDAD ANTE LA APARICIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

### **7.1. Definición y clasificación de los casos**

#### **Caso sospechoso:**

Cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos, dolor de cabeza, síntomas gastrointestinales, dolor de garganta, sensación de falta de aire, mialgia (dolor muscular) y secreción o congestión nasal, generalmente de forma agrupada. Se ha descrito también la presencia de anosmia (pérdida temporal o definitiva del olfato) o ageusia (pérdida temporal o definitiva del gusto).

La presentación aislada de rinorrea (congestión nasal) en población infantil, sobre todo si es de forma prolongada, en principio no es indicativa de realización de prueba diagnóstica, salvo criterio clínico y epidemiológico.

No obstante, las personas con sintomatología compatible con COVID-19 que ya han tenido una infección confirmada por prueba diagnóstica de infección activa (en adelante, PDIA), pudiendo ser una PCR o una prueba rápida de antígeno positiva de SARS-CoV-2 en los 90 días anteriores no serán considerados casos sospechosos de nuevo, salvo que clínicamente haya una alta sospecha.

A todo caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 se le realizará una PDIA en las primeras 24 horas. Si resulta negativa y hay alta sospecha clínica, se valorará repetir la PDIA a las 48 horas. Si inicialmente se realizó una prueba rápida de detección de antígeno, se realizará una PCR. Si inicialmente se realizó una PCR, se repetirá la PCR. En casos sintomáticos en los que la PDIA salga repetidamente negativa y exista una alta sospecha clínico-epidemiológica, se podrá valorar la realización de test serológicos de alto rendimiento para orientar el diagnóstico.

Los casos confirmados al principio de la pandemia únicamente mediante técnicas serológicas de diagnóstico rápido deberán ser considerados como casos sospechosos de nuevo si cumplen los criterios clínicos de caso sospechoso y si se confirmara el diagnóstico, se notificarían como casos nuevos.

Hasta que se disponga de mayor información al respecto, las personas (personal laboral de las Entidades Organizadoras) que hayan sido vacunadas previamente presenten sintomatología compatible con infección por SARS-CoV-2 serán consideradas también como casos sospechosos y se manejarán de igual forma, siempre bajo criterio clínico facultativo en el manejo clínico.

### **Caso sospechoso de reinfección:**

Se considerarán sospechas de reinfección aquellos casos con síntomas compatibles de COVID-19 que tuvieron una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 hace más de 90 días. En estos casos se indicará la realización de una PCR. Si el resultado de la PCR fuera positivo, se considerará caso de reinfección.

Serán considerados también como reinfección aquellos casos asintomáticos que ya tuvieron una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 hace más de 90 días y se les ha realizado una nueva PDIA con resultado positivo (por estudio de contactos, cribados...). Si en estos casos la prueba positiva fuera de una prueba rápida de antígenos, se les realizará una PCR.

En ambos casos, si la PCR fuera negativa, y la sospecha clínico-epidemiológica alta, se repetirá la PCR.

Los casos de reinfección posibles, probables y confirmados se manejarán del mismo modo que una primera infección, lo que implica aislamiento y búsqueda de contactos tras este nuevo resultado.

### **Consideraciones especiales ante casos con infección resuelta en los 90 días previos:**

Aunque de forma general no esté indicada, puede haber casos con infección resuelta en los 90 días previos, en los que se realiza una PDIA y se obtiene un resultado positivo. Ante esta situación es necesario establecer una valoración del significado de esta nueva PDIA positiva y su manejo. Si la nueva PDIA positiva es una prueba rápida de antígenos, se recomendará realizar una PCR. Si esta PCR fuera negativa, se descartará la infección activa.

Si la PCR es positiva se considerará valorar el umbral de ciclos (Ct) en el que la muestra es positiva. Según la evidencia científica disponible, se asume que un umbral de ciclos alto (Ct) >30-35 equivaldría a una carga viral sin capacidad infectiva. Sin embargo, debido a la heterogeneidad de la muestra tomada y de los diferentes equipos de realización de PCR, este criterio debe ser validado por el laboratorio responsable en cada caso y definir el umbral de ciclos en el que una muestra se considera con alta o baja carga viral.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

- Ante un Ct bajo estaríamos ante un caso de infección activa y lo manejaríamos como tal, con aislamiento y búsqueda de contactos, independientemente del resultado de las pruebas serológicas si se han realizado.

- Ante un Ct alto estaríamos ante un caso de infección resuelta independientemente del resultado de las pruebas serológicas si se han realizado. Las siguientes definiciones se refieren a los casos con un primer episodio de infección documentada de SARS-CoV-2:

#### **Caso probable:**

- Persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PDIA negativos, o casos sospechosos con PDIA no concluyente.
- Persona con alta sospecha clínico-epidemiológica con PDIA repetidamente negativa (al menos una PCR) y serología positiva para SARS-CoV-2 por técnicas serológicas de alto rendimiento<sup>1</sup>.

#### **Caso confirmado con infección activa:**

- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y PDIA positiva o persona asintomática con PDIA positiva. En un caso asintomático, una PDIA positiva se considerará infección activa a menos que estuviera disponible la información sobre el umbral de ciclos (Ct) de la PCR y el estado serológico obtenido por serología de alto rendimiento capaz de diferenciar entre respuesta inmune por infección natural o por vacunación. Ante Ct bajos la infección se considera activa y ante Ct altos y presencia de Ig G, el caso se consideraría como infección resuelta.

Esta interpretación debe individualizarse ante situaciones especiales como inmunodepresión severa o existencia de una alta probabilidad clínica y epidemiológica de padecer la infección, o en caso de sospecha de infección por una variante VOC diferente a la B.1.1.7.

#### **Caso descartado:**

- Caso sospechoso con PDIA negativa y serología por técnicas serológicas de alto rendimiento negativa (si esta prueba se ha realizado) en el que no hay una alta sospecha clínico-epidemiológica.

#### **Caso resuelto:**

- Un resultado positivo de IgG por serología de alto rendimiento capaz de diferenciar entre respuesta inmune por infección natural o por vacunación realizado en una persona asintomática no vacunada en la que se ha descartado infección activa.

---

<sup>1</sup> En un caso asintomático, una PDIA positiva se considera infección activa a menos que exista, para valorar, el umbral de ciclos (Ct) de PCR y una serología de alto rendimiento. Ante Ct bajos la infección se considera activa, y ante Ct altos y presencia de Ig G se consideraría como infección resuelta. Esta interpretación debe individualizarse ante situaciones especiales como inmunodepresión severa o existencia de una alta probabilidad clínica y epidemiológica de padecer la infección.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

### **Caso ocio y tiempo libre <sup>2</sup>:**

- Cualquier persona que cumple criterio clínico de caso confirmado con PDIA positiva, con infección activa, que acuda a actividades de ocio y tiempo libre de las recogidas en el presente protocolo y que, en cumplimiento del periodo de tiempo establecido (2 días antes del inicio de síntomas, y en casos asintomáticos, 2 días antes de la fecha de toma de muestra), genera incidencia sobre su GCE debiéndose llevar a cabo estudio e identificación de CE, solicitud de PDIA y cuarentena domiciliaria.

### **7.2. Estudio y manejo de los casos**

- **No deben acudir a ninguna actividad** aquellas personas que tengan **síntomas compatibles con COVID-19 (caso sospechoso o probable)**, sean usuarios, profesionales de la entidad organizadora de la actividad u otro personal, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento domiciliario por diagnóstico de **caso confirmado con infección activa** de COVID-19.
- Tampoco podrán acudir aquellos **que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria** por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada o con síntomas compatibles (alta sospecha clínica) de COVID-19. Ante una persona perteneciente a cualquier ámbito de ocio o tiempo libre de las actividades previstas que desarrollen síntomas compatibles con COVID-19 en las instalaciones o espacios en los que se llevan a cabo la actividad, o fuera de ellas, deberá seguir lo establecido en el presente documento **“Protocolo de actuación frente al COVID-19 en las actividades de ocio y tiempo libre”**.
- En el caso de que alguna persona que esté participando en dichas actividades, presente o comience a presentar síntomas, abandonará la actividad. Si fuese necesaria la espera, se mantendrá alejado del grupo en el caso de tratarse de una actividad al aire libre o en una sala de uso individual, elegida previamente, que cuente con una ventilación adecuada si se trata de una actividad en interior. Dicha sala contará con papeleras con tapa y, a ser posible, con pedal, que incorpore bolsa, en la que se tirará la mascarilla (si es necesaria su renovación) y los pañuelos desechables que pudieran utilizarse. La sala deberá ser ventilada, limpiada y desinfectada tras su utilización. La persona que le acompañe también debe colocarse una mascarilla quirúrgica. Si la persona que inicia síntomas no puede utilizar mascarilla<sup>3</sup>, la persona que la acompaña deberá llevar mascarilla FFP2 sin válvula.

<sup>2</sup> A los efectos del presente protocolo, la definición de “caso ocio y tiempo libre” se refiere a todos los usuarios, participantes, profesionales de la entidad organizadora de la actividad, monitores u otro personal, de todas las actividades de ocio y tiempo libre que se desarrollen bajo el amparo del presente protocolo de actuación frente a la COVID-19.

<sup>3</sup> La obligación del uso de la mascarilla no será exigible en los supuestos recogidos en el artículo 2.2 de la Resolución de 11 de mayo de 2021 y sucesivas modificaciones, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- El caso sospechoso deberá llamar a la Línea COVID-19 (942 20 40 80 - canal de sintomáticos) a efectos de que pueda ser verificado por el sistema de triaje realizado por personal sanitario la necesidad de su citación para toma de muestra para la realización de una PDIA de confirmación.
- El caso sospechoso deberá permanecer aislado bien en su domicilio, o bien en una habitación preparada a tal efecto por la Entidad Organizadora hasta disponer de los resultados de la PDIA, que deberá realizarse en las primeras 24-48 horas tras la identificación de la sospecha clínica, según se refiere en la '*Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19*' del Ministerio de Sanidad.
- Si el caso se confirma, se mantendrá aislado en su domicilio y lo comunicará al Coordinador COVID-19 de la Entidad Organizadora pública o privada (en adelante, CCEO). El caso confirmado deberá permanecer en aislamiento domiciliario hasta que reciba el alta médica.
- En el caso que las actividades se desarrollen bajo la modalidad de pernocta, la Entidad Organizadora deberá planificar la disponibilidad de un espacio adecuado para el aislamiento del caso sospechoso o probable hasta resultado de la PDIA.
- En todo caso, ante cualquier síntoma de gravedad, se contactará con los servicios de emergencia.

**Teléfonos de referencia en caso de emergencia, 112 o 061.**

### **7.3. Procedimiento de actuación y notificación ante la identificación de un caso sospechoso**

- Si un usuario, participante, profesional de la entidad organizadora de la actividad, monitor u otro personal presenta síntomas compatibles durante el desarrollo de tales actividades de ocio y tiempo libre, deberá informar al CCEO designado por cada una de las Entidades Organizadoras públicas o privadas.
- El CCEO, o en su defecto, las personas mayores de edad o tutores legales de los participantes, en caso de menores de edad, deberán ponerse en contacto con la Línea COVID-19 (942 20 40 80 -canal casos sintomáticos) a efectos de solicitar una cita PDIA para cada caso sospechoso identificado.
- En caso de que la persona afectada sea trabajadora de la Entidad Organizadora la información deberá ser remitida por la Entidad Organizadora al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales contratado a tal efecto.
- La notificación de la cita para la realización de la PDIA al caso sospechoso se efectuará por parte del SCS vía SMS dentro de las primeras 24-48 horas, siendo fundamental para ello, aportar correctamente el número de teléfono móvil, para lo cual deberá ser verificado por parte del CCEO antes de que sea trasladada la citada notificación a la DGSP/UVEI/SCS.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

- En caso de no recibir el SMS con la citación, transcurrido un tiempo, deben llamar a la Línea COVID-19 942 20 40 80 y exponer la situación.
- En caso de resultado negativo en la prueba PDIA, y continuar con sintomatología, será Atención Primaria del SCS quien valorará si continúa siendo caso sospechoso de COVID-19, manteniéndose en aislamiento preventivo domiciliario.
- Hasta la obtención del resultado del diagnóstico de la PDIA del caso sospechoso la Entidad Organizadora no indicará ninguna acción sobre los contactos estrechos en el ámbito de ocio y tiempo libre, cuya actividad podrá continuar de forma normal, si bien, deberán extremarse aún más las medidas de prevención e higiene.

#### **7.4. Procedimiento de actuación y notificación ante la identificación de un caso confirmado**

- El resultado de la PDIA se comunicará directamente a la madre/padre/tutor del participante menor de edad, a los participantes mayores de edad y al personal laboral de la Entidad Organizadora bien por parte de Atención Primaria, o en su defecto, por parte de Salud Pública, por los medios establecidos para tal fin (notificaciones vía SMS o mediante inicio de rastreo por llamada telefónica realizada desde la Unidad de Vigilancia Epidemiológica e Intervención, en adelante, UVEI).
- Se deberá notificar por parte de las familias el resultado positivo al CCEO, quien deberá proceder a notificar el caso confirmado a la DGSP/UVEI para su conocimiento.
- Si el caso sospechoso se confirma (positiviza), deberá permanecer en aislamiento domiciliario hasta su alta médica. Confirmado el diagnóstico deberá contactar con Atención Primaria, y proceder al aislamiento domiciliario siguiendo las instrucciones que le serán proporcionadas por la UVEI, tras la realización del rastreo ordinario realizado por el equipo de rastreadores.
- Cuando un caso confirmado pertenezca a una actividad que se desarrolle bajo la modalidad de pernocta, la Entidad Organizadora deberá disponer de un espacio adecuado para su aislamiento hasta que pueda abandonar la actividad de campamento, albergue o acampada.
- Siguiendo el “*Protocolo de detección y manejo de casos y contactos de COVID-19*” de la Dirección General de Salud Pública de Cantabria, para los casos confirmados con sintomatología, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico, con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas (o fecha de toma de muestra en asintomáticos). No será necesario la realización de una PDIA para levantar el aislamiento ni para reincorporarse a las actividades de ocio o tiempo libre. En los casos asintomáticos, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico. Si los síntomas no han desaparecido se prolongará el aislamiento el tiempo que se considere necesario.

- Los CCEO serán concededores de la confirmación diaria de estos casos con resultado positivo, mediante notificación de cada participante o trabajador afectado.
- Para reforzar esta comunicación de notificación de casos confirmados, se establece un doble canal de comunicación: los CCEO recibirán de las familias, de los participantes mayores de edad y del propio personal la comunicación cuanto antes de todo positivo confirmado, en cumplimiento del compromiso adquirido mediante firma de la declaración responsable, procediendo a notificar la existencia de estos casos confirmados a través del buzón establecido por la Dirección General de Salud Pública para dichas notificaciones ([ocioytiempolibrecovid@cantabria.es](mailto:ocioytiempolibrecovid@cantabria.es)).
- Los casos positivos dentro del ámbito de ocio y tiempo libre se comunicarán desde la UVEI a la DGSP diariamente, quien comunicará con los CCEO. En este sentido, la DGSP procederá diariamente a verificar la existencia de casos confirmados con incidencia en este ámbito de ocio y tiempo libre a través de los canales de información establecidos o aquellos otros que pudieran diseñarse a tal efecto.
- La DGSP analizará si procede o no estudio de contactos estrechos en este ámbito (identificación de “caso ocio y tiempo libre”), notificándolo a los CCEO si ha lugar cuarentena domiciliaria del Grupo de Convivencia Estable en función del cumplimiento de los criterios establecidos para su consideración como CE.
- Los seguimientos de estos casos confirmados serán supervisados por los médicos de Atención Primaria hasta su alta epidemiológica. En todo caso, ante cualquier síntoma de gravedad, se contactará con Línea COVID-19 942 20 40 80 o los servicios de emergencia 112 o 061.
- La comunicación de resultados de PDIA para la detección de la COVID-19 realizadas en laboratorios privados, se realizará atendiendo a lo establecido por la Consejería de Sanidad en las resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.
- El seguimiento de los casos confirmados que se trasladen a su CCAA de origen a cumplir el aislamiento deberán seguir lo establecido en el protocolo de su CCAA.
- Aquellos casos confirmados que se trasladen a su CCAA de origen a cumplir el aislamiento, deberán realizar previamente una declaración responsable (en caso de tratarse de un menor, el adulto responsable será quien la realice) y deberán seguir lo establecido en los protocolos de sus CCAA de residencia habitual.
- En ese caso, desde Salud Pública de Cantabria, se notificará a Salud Pública de su Comunidad de origen, a través del sistema SIVIES, los datos de contacto de casos confirmados que retornen a realizar el aislamiento en su domicilio.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

### 7.5. Procedimiento de actuación y notificación para el manejo de contactos estrechos

El estudio y seguimiento de los CE tiene como objetivo realizar un diagnóstico temprano de aquellos contactos que inicien síntomas, y evitar la transmisión en periodo asintomático y paucisintomático (poca sintomatología).

Para ello, la DGSP/UVEI analizará si procede o no el estudio de contactos estrechos en el ámbito de las actividades de ocio o tiempo libre en función del cumplimiento de los criterios establecidos para su consideración, comunicando al CCEO el resultado y las medidas que, en su caso, hubiese que adoptar, así como la necesidad de realizar dicho estudio de contactos (identificación de todos los participantes y monitor del GCE). Por tanto, la consideración como contacto estrecho queda supeditada a la decisión por parte de la UVEI y de la autoridad sanitaria.

Así, identificado por parte de la DGSP/UVEI un caso confirmado dentro del ámbito priorizado de ocio y tiempo libre, y analizado el cumplimiento de los criterios establecidos para su consideración como “caso ocio y tiempo libre”, esta DGSP/UVEI procederá a notificar a los CCEO el requerimiento específico de CE.

#### Definición de contacto estrecho en ámbito de ocio y tiempo libre

A efectos de esta identificación, en virtud de lo establecido en la citada Resolución de 11 de mayo de 2021, el desarrollo de estas actividades de ocio y tiempo libre deberán desarrollarse con carácter grupal, a ser posible, sin tránsito o entrada y salida de nuevos participantes, por tanto, con cierta continuidad, al menos semanal, debiendo organizarse como grupos de convivencia estable (GCE) donde se asuman los umbrales establecidos en la citada normativa vigente, especificada en el epígrafe 6.3 del presente protocolo, y respetándose y restringiéndose, en la medida de lo posible, que las actividades e interacciones sociales solo se realicen dentro de estos grupos burbuja, evitando toda interacción social con personas ajenas al propio desarrollo de la actividad de estos grupos.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

Así, se clasificarán como **contactos estrechos de las actividades de ocio y tiempo libre**:

- **Si el caso confirmado se identifica como “caso ocio y tiempo libre”,** se considerarán contactos estrechos a todas las personas pertenecientes al GCE, incluido el monitor del grupo. Esto no supone tener que cuarentenar a todos los participantes de un determinado campamento, sino, solo cuarentenar a los participantes del grupo burbuja afectado.
- **De manera adicional, podrán ser considerados contactos estrechos aquellos otros participantes o monitores ajenos a los GCE que, de forma individualizada, cumplan criterio para ser considerados como tal.**

En este sentido, tal y como se establece en la "*Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19*" del Ministerio de Sanidad, serán considerados contactos estrechos cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos sin la utilización de medidas de protección adecuadas.

De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas.

En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin, para el personal laboral de las Entidades Organizadoras que pudiera haberse visto afectado.

### **Procedimiento para la notificación de contactos estrechos**

Cada Entidad Organizadora pública o privada será la encargada de:

- Mantener actualizados los censos de participantes y personal laboral de estas actividades de ocio y tiempo libre para agilizar la identificación de los CE de los GCE de cada actividad.
- Elaborar la lista de participantes y profesionales (monitores y demás personal) que se consideren contacto estrecho dentro del GCE, cumplimentando la documentación recogida en el ANEXO V (EXCEL DE NOTIFICACIÓN CONTACTOS ESTRECHOS), en formato excel.
- Elaborado este listado de contactos estrechos por parte de la Entidad Organizadora de la actividad, el CCEO de esta deberá remitir el excel vía mail a la DGSP, a la siguiente dirección ([ocioytempolibrecovid@cantabria.es](mailto:ocioytempolibrecovid@cantabria.es)).
- La DGSP procederá a tramitar la solicitud de la PDIA al Servicio Cántabro de Salud, a través de los canales establecidos al efecto.

- La DGSP notificará a la mayor brevedad mediante mail específico al CCEO la condición de contactos estrechos para el/los GCE afectados, remitiendo en copia, a las familias de participantes menores de edad de las actividades de ocio y tiempo libre, y aquellos otros participantes mayores de edad y demás personal o trabajadores que pudieran verse afectados, tal condición, así como la necesidad de llevar a cabo la correspondiente cuarentena domiciliaria, la duración de la misma, y las medidas que, en su caso, hubiese que adoptar. Deberá remitir a su vez, las instrucciones para el seguimiento y control de los contactos estrechos, documentación adjunta al presente protocolo de actuación como ANEXO VI (HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTACTO ESTRECHO EN SEGUIMIENTO Y CUARENTENA).
- Aquellos contactos estrechos que se trasladen a su CCAA de origen a cumplir la cuarentena, deberán realizar previamente una declaración responsable (en caso de tratarse de un menor, el adulto responsable será quien la realice) y deberán seguir lo establecido en los protocolos de sus CCAA de residencia habitual.
- En ese caso, desde Salud Pública de Cantabria, se notificará a Salud Pública de su Comunidad de origen, a través del sistema SIVIES, los datos de contactos estrechos que retornen a realizar la cuarentena en su domicilio.

#### Manejo de los contactos estrechos:

Las actuaciones sobre los contactos estrechos serán las establecidas en la "*Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19*" del Ministerio de Sanidad. No obstante, se establecen a continuación las pautas fundamentales para su manejo.

- Se indicará vigilancia de síntomas y cuarentena domiciliaria a los contactos estrechos durante los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado (caso ocio y tiempo libre) según se refiere en la citada Estrategia de vigilancia, control y diagnóstico.
- Durante este periodo de 10 días, se indicará a las personas en cuarentena que realicen un seguimiento activo de su estado de salud.
- Los contactos estrechos que se trasladen a su CCAA de origen deberán cumplir igualmente la cuarentena, si bien su seguimiento se hará según el protocolo de vigente en su CCAA de origen.
- Se pautará cuarentena y PDIA (PCR nasofaríngea) al 5º día desde el último contacto con el caso.
- Los resultados se comunicarán mediante notificación vía SMS.
- Cualquier persona que inicie síntomas como contacto estrecho de un caso confirmado se considerará caso sospechoso. Para ello, deberá proceder a realizar autoaislamiento inmediato en su domicilio y contactar bien con la línea COVID-19 942 20 40 80, o bien con Atención Primaria, a efectos de poder solicitar una nueva PDIA a las 24 horas tras la aparición de síntomas.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

- Ante un resultado negativo de la PDIA la cuarentena finalizará igualmente en el día 10 desde el último contacto con el caso confirmado, debiendo respetarse dicho periodo de cuarentena hasta su finalización.
- Si el contacto estrecho continúa asintomático al finalizar su periodo de cuarentena de 10 días, durante los siguientes 4 días se deberá seguir vigilando la posible aparición de síntomas, aunque puede retornar a sus actividades habituales.
- Una vez estudiados los contactos y establecidas las medidas de cuarentena para aquellos considerados como GCE, las actividades podrán continuar de forma normal para el resto de GCE que pudieran continuar con el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, si bien, se deberán extremar las medidas de precaución, realizando una vigilancia activa.
- El CCEO contactará (por los mecanismos que considere oportuno cada Entidad) con las familias a efectos de trasladar la información notificada por parte de la DGSP, notificación e información que se considera imprescindible para el cumplimiento de las medidas de cuarentena domiciliaria (higiene de manos e higiene respiratoria, así como las señales para la identificación precoz del desarrollo de síntomas compatibles con COVID-19).
- En el supuesto de ser convivientes y no poder garantizar un aislamiento efectivo del caso confirmado en condiciones óptimas, la cuarentena deberá prolongarse 10 días desde el final del periodo de aislamiento del caso (y si hay varios casos confirmados en la unidad de convivencia, 10 días desde el final del periodo de aislamiento del último caso que haya iniciado síntomas).
- Por el momento, y según la evidencia actual, las personas que ya han tenido una infección confirmada por SARS-CoV-2 en los 90 días anteriores estarán exentas de realizar la cuarentena.

### Consideraciones especiales en el manejo de contactos:

**Contactos vacunados:** las personas que han recibido una pauta de vacunación completa<sup>4</sup> estarán exentas de cuarentena domiciliaria y por tanto, no serán consideradas como contacto estrecho. Se les hará una PDIA 5 días después del último contacto con el caso confirmado y se recomendará evitar el contacto con personas vulnerables y con personas no vacunadas.

---

4 Para considerar una persona como completamente vacunada se requiere que haya recibido 2 dosis de vacuna separadas entre sí un mínimo de 19 días si la primera dosis fue de vacuna Comirnaty (de Pfizer/BioNTech), de 21 días tratándose de Vaxzevria (Oxford /AstraZeneca) o de 25 días tratándose de Moderna, y que haya transcurrido un periodo mínimo desde la última dosis de 7 días si la última dosis fue de con Comirnaty, o de 14 días si fue con Vaxzevria o Moderna. También se consideran completamente vacunadas aquellas personas que hayan recibido una dosis de vacuna de Janssen hace más de 14 días y aquellas de 65 y menos años que habiendo pasado la enfermedad (casos confirmados con infección activa o casos resueltos según clasificación) han recibido una dosis de cualquiera de las vacunas, pasado el periodo mínimo igual al establecido para las segundas dosis. En la pauta heteróloga en la que se utiliza AZ en primera dosis y vacunas de mRNA en segunda, se considerará completamente vacunado tras 7 días si segunda dosis fue con Comirnaty, o de 14 días si fue con vacuna de Moderna.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

Asimismo, se les indicará el uso de mascarilla en sus interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles.

Debido al mayor riesgo de escape inmunitario, únicamente realizarán cuarentena los contactos completamente vacunados en el contexto de brotes producidos por una variante VOC diferente a la B.1.1.7 o en los contactos de casos en los que se diagnostiquen estas variantes, si esto es posible dado el tiempo que se necesita para disponer de la información sobre la secuenciación. Esta recomendación se irá revisando por la Ponencia de Alertas, y en este momento estaría indicado para las variantes Beta y Gamma.

También se realizará cuarentena en las personas con inmunodepresión<sup>5</sup> completamente vacunadas y en los contactos de aquellos casos en los que se sospeche una transmisión a partir de visiones.

Las personas asintomáticas que han tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada por PDIA en los 180 días anteriores y sean consideradas contactos estrechos estarán exentas de realizar la cuarentena, teniéndose en cuenta las mismas consideraciones y excepciones descritas en el punto anterior para los contactos vacunados.

## 7.6. Procedimiento de actuación para la identificación de casos bajo la modalidad de pernocta

### Procedimiento para solicitud de PDIA y traslado para toma de muestras para casos sospechosos

En caso de identificación de casos sospechosos durante el desarrollo de la actividad de campamento, acampada o albergue en la modalidad de pernocta, la Entidad Organizadora contactará con la familia del menor afectado a efectos de informar sobre dicha situación para poder solicitar una prueba PDIA a la línea COVID-19 942 20 40 80 y para gestionar la toma de muestra.

<sup>5</sup> Se define persona inmunodeprimida a:

Paciente con inmunodeficiencia primaria o congénita: inmunodeficiencias congénitas humorales, celulares, combinadas y defectos de inmunidad innata; defectos del sistema del complemento.

Paciente con inmunodeficiencia secundaria o adquirida:

- Tratamiento con inmunosupresores; trasplante de progenitores hematopoyéticos; tratamiento con eculizumab; infección por el virus de inmunodeficiencia humana; asplenia anatómica o funcional; cáncer/hemopatías malignas; trasplante de órgano sólido.

- Paciente con enfermedad crónica que podría afectar a la respuesta inmune (diabético de larga evolución mal control, hepatopatía o alcoholismo crónico, enfermedad renal crónica...). Este punto deberá individualizarse de acuerdo a la historia clínica del paciente.

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/programasDeVacunacion/riesgo/Vac\\_GruposRiesgo\\_todasEdades.html](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/programasDeVacunacion/riesgo/Vac_GruposRiesgo_todasEdades.html)

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

En caso de autorización por parte de las madres, padres o tutores legales, el CCEO, o en su defecto, el monitor, como responsable de los participantes menores de edad de su GCE, podrán solicitar, por un lado, la cita para PDIA del caso sospechoso y, por otro lado, acompañar, en caso de considerarse necesario, a la toma de muestra al COROAUTO indicado siguiendo las instrucciones recibidas mediante SMS.

No obstante, en caso de disponibilidad de PDIA de test antigénicos, podrán realizarse estas pruebas diagnósticas desde los centros de Atención Primaria más próximos (test de antígenos nasofaríngeos) o bien, test nasales de autotoma (actualmente en fase de pilotaje).

### **Procedimiento de actuación ante casos confirmados en situación de pernocta**

Ante un caso confirmado cuya residencia habitual pertenece a otra CCAA/país, y decida realizar el aislamiento en su CCAA/país, la Sección de Vigilancia Epidemiológica de esta CCAA notificará dicho positivo a su CCAA/país de origen, para la realización de las acciones pertinentes, por los canales establecidos al efecto, en este caso, SIVIES.

En dicho supuesto, podrá permitirse su retorno para la finalización del aislamiento siempre y cuando:

- a) Se haya informado y autorizado el desplazamiento por parte de las Direcciones Generales Salud Pública implicadas (origen y destino). Para ello, será preceptiva la firma de un documento de declaración responsable por parte del caso confirmado, adjunto como ANEXO VII al presente protocolo.
- b) El desplazamiento se realice en un medio de transporte privado. Para ello, deberá acudir una sola persona a recoger al caso confirmado.
- c) Se pueda garantizar el cumplimiento de todas las medidas de precaución establecidas para el manejo del caso confirmado durante el trayecto.

No obstante, la Entidad Organizadora, tal y como ya se ha señalado en anteriores apartados, deberá disponer de un lugar, estancia y/o habitación con baño adecuado para un correcto aislamiento de los casos confirmados, hasta que puedan ser recogidos por su familiar, hasta al abandono definitivo de las instalaciones del campamento, albergue o acampada.

### **Procedimiento de actuación ante la identificación de contactos estrechos en situación de pernocta**

Tras confirmarse la identificación de un caso confirmado como “caso ocio y tiempo libre”, los contactos estrechos se gestionarán de la siguiente forma:

1. Para todos los contactos estrechos, solicitud de PDIA a las 24/48h de su identificación. El CCEO enviara el listado de CE a la DGSP/UVEI, para proceder a su citación al SCS.

2. Si el contacto estrecho pertenece a la CCAA de Cantabria, deberá retornar a su domicilio habitual, conforme al consentimiento expreso establecido en la declaración responsable firmada por cada participante/monitor, a efectos de realizar la cuarentena domiciliaria obligatoria, solicitándose para estos las PDIA correspondientes para confirmación del caso, conforme al protocolo de manejo de casos y contactos vigente en la CCAA de Cantabria.
3. Si el contacto estrecho pertenece a otra CCAA, deberá abandonar igualmente las instalaciones, pero, en caso de decidir realizar la cuarentena domiciliaria obligatoria en un domicilio o residencia de Cantabria, deberá ponerlo en conocimiento de la DGSP/UVEI de Cantabria, quien, además, solicitará las pertinentes PDIA para confirmación del caso, igualmente, conforme al protocolo de manejo de casos y contactos vigente de la CCAA de Cantabria.
4. Si el contacto estrecho pertenece a otra CCAA, deberá también abandonar las instalaciones, pero si decide realizar la cuarentena domiciliaria obligatoria en su domicilio y Comunidad de origen, la DGSP/UVEI solicitará, únicamente, una PDIA a las 24-48h del último contacto con el caso confirmado, debiendo pasar a realizar la misma antes abandonar la CCAA de Cantabria, a efectos de poder notificar al Servicio de Vigilancia Epidemiológica de la CCAA de origen, el resultado de la PDIA (confirmación de caso positivo).

En este último caso, podrá permitirse su retorno para la finalización de la cuarentena domiciliaria siempre y cuando:

- a) Se cumplimente de manera preceptiva, el documento de declaración responsable por parte del contacto estrecho, adjunto al presente protocolo como ANEXO VIII.
- b) El desplazamiento se realice en un medio de transporte privado. Deberá acudir una sola persona a recoger al contacto estrecho.
- c) Se pueda garantizar el cumplimiento de todas las medidas de precaución establecidas para el manejo de contactos durante el trayecto.

No obstante, para estos tres supuestos la Entidad Organizadora deberá disponer de un lugar o estancia adecuada para guardar una cuarentena efectiva de los contactos estrechos identificados del GCE hasta que puedan ser recogidos por sus familiares, previo al abandono definitivo de las instalaciones del campamento, albergue o acampada.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

## 8. ROLES, RESPONSABLES, TAREAS Y FUNCIONES ASIGNADAS

### 8.1. Usuarios (padres/madres y tutores legales en caso de menores de edad)

Antes de comenzar con las actividades de ocio y tiempo libre, todos los usuarios o sus familias tendrán que cumplimentar una declaración responsable (Anexo I) donde se comprometen a:

1. Si es caso sospechoso o caso probable durante la participación en una actividad:
  - a) ABANDONAR LA ACTIVIDAD. Si fuese necesaria la espera, se aislará alejándose del grupo y de cualquier otra persona en caso de tratarse de una actividad al aire libre, o en una sala de uso individual habilitada según protocolo en el caso de tratarse de actividades en interiores.
  - b) PONERSE EN CONTACTO CON LA LINEA COVID-19 942 20 40 80 para la realización de una PDIA.
  - c) INFORMAR AL CCEO por las vías establecidas.
  - d) PERMANECER AISLADO en su domicilio hasta disponer de los resultados de la PDIA.
  - e) INFORMAR AL CCEO del resultado de la PDIA.

*\*En caso de tratarse de un menor de edad, la entidad tendría que comunicarse con la familia/tutor legal del caso sospechoso.*
2. Si es caso sospechoso o caso probable en su domicilio:
  - a) NI EL CASO NI SUS CONVIVIENTES DEBEN ACUDIR A LAS ACTIVIDADES. Llamar a la LINEA COVID-19 942 20 40 80, o en su defecto, a Atención Primaria.
  - b) EL CASO DEBE PERMANECER AISLADO en su domicilio hasta disponer de los resultados de la PDIA.
  - c) EL CASO DEBE INFORMAR AL MONITOR/ COORDINADOR COVID-19 DEL LA ENTIDAD ORGANIZADORA por las vías establecidas, del resultado de la PDIA.
3. Si es un caso confirmado con infección activa:
  - a) NO ACUDIR A LAS ACTIVIDADES durante el periodo de aislamiento indicado desde Atención Primaria según *Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID 19*.
  - b) INFORMAR AL COORDINADOR DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA por las vías establecidas.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

4. Si es contacto estrecho de un caso COVID-19 confirmado:
- a) Si se es contacto estrecho de un compañero del ámbito de ocio y tiempo libre:
    - a. NO ACUDIR A LAS ACTIVIDADES durante el periodo de cuarentena que le haya sido indicado por el CCEO
    - b. INFORMAR AL CCEO del resultado de la PDIA.
  - b) Si se es contacto estrecho de una persona ajena al ámbito de ocio y tiempo libre:
    - a. NO ACUDIR A LAS ACTIVIDADES durante el periodo de cuarentena que le haya sido indicado por el CCEO
    - b. INFORMAR AL CCEO de la situación y del resultado de la PDIA.

## 8.2. Profesionales y organizadores

### **VIGILANCIA ACTIVA EN LAS ACTIVIDADES Y ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN.**

1. Elaboración del Plan de contingencia anti-COVID-19 con suficiente anterioridad al inicio de la actividad del que se deberá remitir una copia a la DG de Salud Pública, que debe contener todas las medidas de control que son necesarias implementar para la minimización de los riesgos derivados del COVID-19.
2. Identificar posibles casos sospechosos. Informar inmediatamente al CCEO.
3. Recibir notificación de incidencias de los participantes o desde el CCEO como, por ejemplo, si están en cuarentena por ser contacto estrecho, pendiente de PDIA o si se es caso positivo.
4. Rellenar diariamente un registro de participación por cada actividad llevada a cabo, en el que se anotarán datos básicos de los participantes, así como de los monitores de la actividad. Dicho registro se hará llegar por las vías establecidas al CCEO, en caso de que se requiera.
5. Colaborar con el CCEO en la identificación de los contactos estrechos de los casos confirmados.
6. Realizar acciones formativas e informativas a participantes y Coordinadores COVID-19 designados a efectos de dar a conocer el protocolo de actuación y las medidas higiénico-sanitarias de prevención establecidas en el necesario protocolo anti-COVID-19, para asegurarse de su cumplimiento.

## 8.3. Coordinador COVID-19 de la Entidad Organizadora (CCEO)

1. Facilitar a la DGSP/UEVI el censo de participantes y monitores que hayan participado en dicha actividad en caso de que se requiera.
2. Informar a la DGSP/UEVI por las vías establecidas la presencia de casos confirmados.
3. Identificar a los CE ya sean participantes o personal laboral.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

4. Remitir a la DGSP/UVEI el listado de CE cumplimentando el Excel correspondiente.
5. Mantener informados a los participantes y sus familias sobre las medidas de control y vigilancia instauradas, así como aquellas otras que puedan aplicarse de manera temporal en las actividades, y velar por el cumplimiento de las medidas de protección y prevención establecidas en el Plan de Contingencia anti-COVID-19.
6. Informar de las cuarentenas domiciliarias por vía telefónica y por escrito u otro canal de comunicación con las familias a los contactos estrechos identificados, y asegurarse que ninguna persona considerada contacto estrecho acuda o participe en actividades realizadas por la Entidad Organizadora.

#### **8.4. Dirección General Salud Pública (DGSP)**

1. Trasladar la solicitud de PDIA de los contactos estrechos de casos confirmados a través de la vía establecida.
4. Informar a la UVEI los casos sospechosos y los contactos estrechos identificados.
5. Comprobar que los CCEO han facilitado la información necesaria a los CE.
6. Comprobar resultados de PDIA diariamente y asegurarse de que los CCEO son conocedores de dichos resultados.
7. Notificar, a través de SIVIES, los datos de contacto de los casos confirmados y contactos estrechos que decidan retornar a su Comunidad de origen para realizar el aislamiento o cuarentena domiciliaria.
8. Resolver dudas a los CCEO sobre el protocolo.
9. Identificar incidencias importantes y trasladarlas al Grupo de Coordinación COVID-19 (DGSP/UVEI) de trabajo.
10. Revisar protocolos, procedimientos y documentos de actuación y proponer actualizaciones.
11. Realizar un seguimiento activo de vigilancia epidemiológica y controlar los brotes en el ámbito.
12. Diseñar, recopilar, analizar los datos y evaluar los sistemas de información.
13. Establecer medidas especiales de actuación en casos particulares no contemplados en el protocolo.
14. Gestionar posibles cribados y medidas en situaciones especiales frente a brotes identificados en el ámbito.
15. Analizar la distribución espacial y temporal de COVID-19 en las actividades de ocio y tiempo libre.
16. Monitorizar la situación epidemiológica de este ámbito.

17. Identificar nichos de alto riesgo de transmisión sostenida.
18. Diseñar y planificar las actividades de la red de vigilancia epidemiológica del ámbito de las actividades de ocio y tiempo libre.
19. Analizar la causalidad epidemiológica identificando las principales medidas de significación estadística, magnitud y precisión de la asociación causal, identificando variables de exposición y problemas de salud asociados al riesgo COVID-19 en el ámbito.
20. Diseñar y ejecutar intervenciones de respuesta y control.
21. Generar y producir indicadores e índices para cuadros de mandos.

#### **8.5. Unidad de Vigilancia Epidemiológica e Intervención (UVEI)**

1. Rastrear los contactos estrechos en el ámbito familiar y social tanto de los participantes como de los profesionales de los casos confirmados.
2. Monitorizar los resultados de PDIA en dicho entorno.
3. Registrar los datos en GO-DATA.
4. Elaborar informes de situación y seguimiento de COVID-19 en el ámbito.
5. Coordinarse con Atención Primaria (AP).
6. Coordinarse con los técnicos de la DGSP a efectos de la gestión de tareas.

#### **8.6. Atención Primaria**

1. Hacer seguimiento de casos positivos.
2. Dar el alta epidemiológica a casos positivos.
3. Seguimiento “Pasivo” de CE. Solo se realizará seguimiento activo de los CE siempre y cuando debuten con clínica compatible.
4. Los contactos estrechos sin síntomas que finalicen su periodo de cuarentena previamente establecido no requerirán notificación de alta.
5. Gestionar Incapacidad Temporal de casos y contactos estrechos, en caso de ser necesario.
6. Solicitar PDIA para casos sospechosos con inicio de síntomas fuera del ámbito de ocio y tiempo libre y prescribir cuarentena a los CE convivientes identificados, hasta resultado de PDIA.

### 8.7. LÍNEA COVID-19 (942 20 40 80)

1. Enviar informe a Atención Primaria de los casos sospechosos en el ámbito de ocio y tiempo libre que llamen al 942 20 40 80.
2. Solicitar PDIA para casos sospechosos con inicio de síntomas dentro y fuera del ámbito de ocio y tiempo libre y enviar informe a Atención Primaria para que gestione Incapacidad Temporal en caso de ser necesario y prosiga el seguimiento.
3. Indicar aislamiento preventivo hasta resultado de PDIA a los casos sospechosos y recomendar cuarentena a convivientes, incidiendo en que estos tampoco pueden acudir a actividades o entornos de la entidad organizadora.
4. En caso de no recibir el SMS con cita para PDIA, facilitar la misma en el menor tiempo posible (para casos sospechosos y contactos estrechos en el ámbito de actividades de ocio y tiempo libre).

### 8.8. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)

1. Identificar los CE entre los trabajadores de las actividades de ocio y tiempo libre del GCE.
2. El SPRL o la empresa remitirá a Salud Pública (sección de Salud Laboral de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria) el estudio de contactos estrechos conforme a lo recogido en el ANEXO VII del protocolo laboral.
3. Direcciones de correo electrónico:

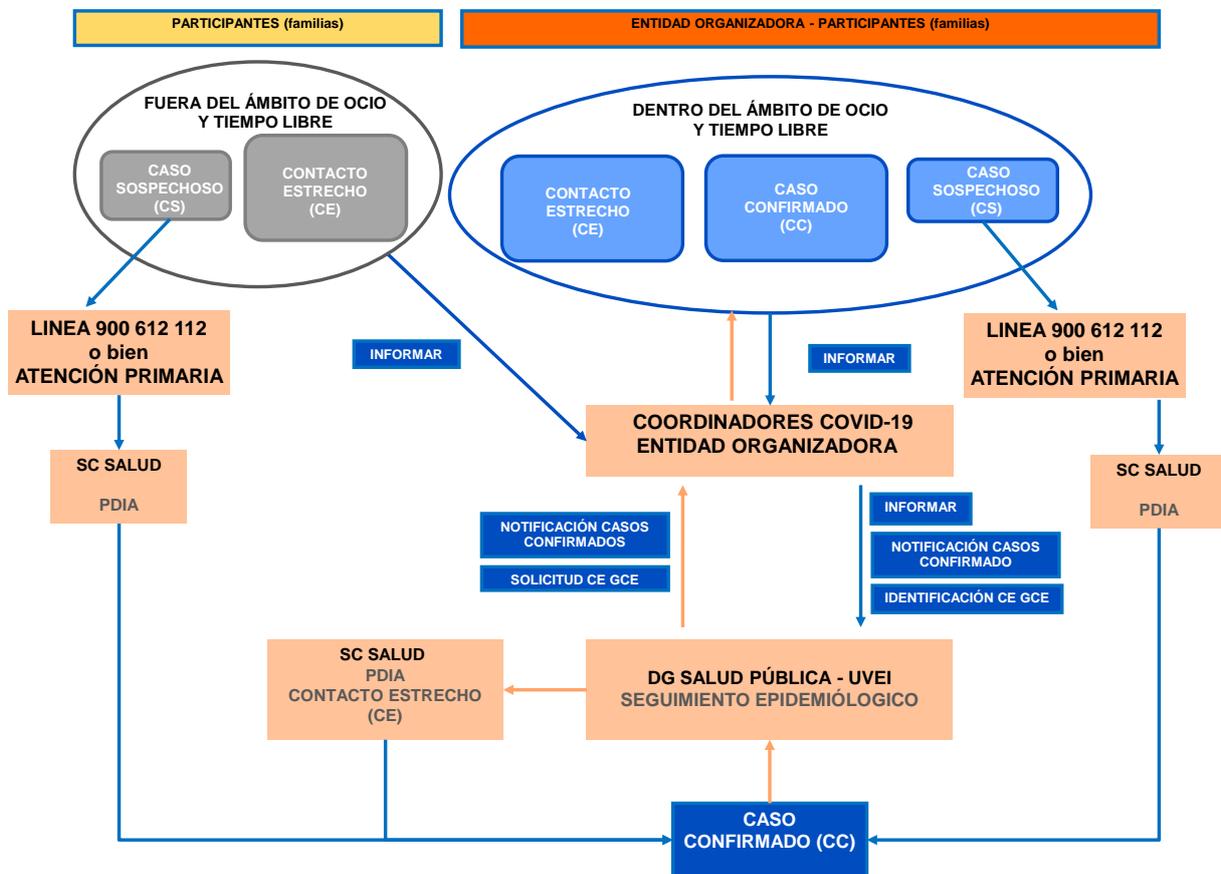
[saludlaboral@cantabria.es](mailto:saludlaboral@cantabria.es) y [coordinadoresvigilancia.gap@scsalud.es](mailto:coordinadoresvigilancia.gap@scsalud.es)

**NOTA:** A falta de especificación por parte de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL), dicho personal será considerado parte del grupo de convivencia estable (GCE), gestionándose con carácter general según se refiere en el presente protocolo.

### 9. ORGANIGRAMA



### 10. FLUJOGRAMA: ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CASOS (SOSPECHOS, CONFIRMADO Y CE) COVID-19 EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE



## 11. TABLAS CUANDO LLAMAR

TABLA 1. CUÁNDO LLAMAR (061/112) O ACUDIR A UN SERVICIO DE URGENCIAS

LLAME AL 061 O ACUDA A URGENCIAS DE FORMA <b>INMEDIATA</b> SI:			
PIEL	Mala coloración (palidez, piel moteada, coloración azul o grisácea)	RESPIRACIÓN	Dificultad para respirar grave: se marcan las costillas, respira muy rápido o pausas en la respiración, adormilado
	Aparición súbita de: manchas en piel, hinchazón de labios o párpados (sospecha de alergia) con dificultad para respirar, vómitos o mareo		Atragantamiento y dificultad para respirar o vómitos/salivación constante
COMPORTAMIENTO	No responde a estímulos	ACCIDENTES	Herida profunda con sangrado abundante que no cede tras aplicar presión durante 10 minutos
	Irritabilidad o somnolencia excesivas		Fractura abierta (se ve el hueso)
	Movimientos anormales (convulsión)		Golpe en la cabeza con pérdida de conocimiento

TABLA 2. CUÁNDO LLAMAR (061/112) O ACUDIR A URGENCIAS

ACUDA A URGENCIAS SI:			
PIEL	Manchas rojas en la piel que no desaparecen al presionar	RESP	Dificultad para respirar: se marcan las costillas, respira rápido, "pitido" al respirar
	Aparición súbita de manchas en piel o hinchazón de labios o párpados sin otros síntomas		Bebé menor de 1 mes que rechaza tomas de lactancia
FIEBRE	Bebé menor de 3 meses con fiebre ( $T^{\text{a}} \geq 38^{\circ}\text{C}$ )	GASTROINTESTINAL	Vómitos persistentes o diarrea abundante y frecuente durante más de 24 horas, ojos hundidos, orina poco
	Fiebre que asocie cualquier ítem del apartado superior (piel, comportamiento, respiración)		Vómitos repetidos y dolor de cabeza fuerte
	Fiebre de más de $40.5^{\circ}\text{C}$		Ingesta de objeto, sobre todo pilas o imanes
COMPORTAMIENTO	Mareo, pérdida de fuerza		Dolor de barriga fuerte, continuo, que empeora
	Expresa pensamientos suicidas		
ACCIDENTES	Traumatismo con deformidad aparente	Ingesta de productos tóxicos o sobredosificación de medicamentos	
	Herida profunda que precisa sutura		

TABLA 3. CUÁNDO LLAMAR AL CENTRO DE SALUD

NO URGENTE, PIDA CONSULTA EN SU PEDIATRA SI:			
PIEL	Manchas en piel que desaparecen al presionar	RESP	Tos o mocos sin dificultad para respirar
FIEBRE	Bebé entre 3 y 24 meses con $T^{\text{a}} > 39^{\circ}\text{C}$ sin datos de alarma (apartados superiores)	GASTROINTESTINAL	Vómitos y/o diarrea sin datos de alarma (apartado superior - gastrointestinal)
	Fiebre ( $T^{\text{a}} > 38^{\circ}\text{C}$ ) durante más de 5 días		Dolor de barriga no muy intenso que viene y va
OTRO	Dolor de oído durante más de dos días	Más info en: <a href="http://www.seup.org/hojas-informativas/">www.seup.org/hojas-informativas/</a>	
	Ojo rojo o picor ocular		

Tomado de *Propuesta de actuación ante la detección de un síntoma sospechoso de COVID-19 en un centro escolar*. AEPap, 29 de agosto de 2020. Señalar que son respuestas frente a signos y síntomas de carácter general y no necesariamente por COVID-19.

## 12. ANEXOS

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

## ANEXO I. Modelo de documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas de prevención y condiciones de participación en las actividades de ocio y tiempo libre del periodo estival 2021. DOCUMENTO PARA PARTICIPANTES Y MONITORES

D./D.ª ..... con DNI/NIE.....  
(En caso de que el participante o monitor sea menor de edad El padre/La madre/El Tutor, La Tutora o representante legal)

### DECLARO QUE,

Tengo conocimiento de la existencia del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE que regula tales actividades durante la época estival 2021.

Tengo conocimiento y acepto el Plan específico de contingencia anti-COVID-19 elaborado por parte de la Entidad Organizadora para la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias para la prevención de la salud frente a la COVID-19, y me comprometo a cumplirlas y a colaborar para su correcta aplicación.

Previamente, antes de acudir a la actividad de ocio y tiempo libre verificaré mi estado de salud y/o el estado de salud de mi hija/hijo en el caso de que presente alguno de los síntomas compatibles con sospecha clínica de COVID-19, tales como fiebre superior a 37º, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos, y secreción o congestión nasal.

Me comprometo a no asistir a la actividad de ocio y tiempo libre en caso de presentar los síntomas de sospecha de COVID-19 anteriormente señalados, e informaré inmediatamente de esta situación al responsable de la actividad, monitor y/o coordinador COVID-19 designados por la Entidad Organizadora y a la línea COVID-19 942 20 40 80 o bien, al correspondiente centro de salud de Atención Primaria, para solicitar la realización de una prueba diagnóstica.

Me comprometo a no asistir en caso de ser diagnosticado como caso confirmado de COVID-19, no haber finalizado el periodo de aislamiento requerido por la autoridad sanitaria o encontrarme en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho de riesgo con alguna persona con síntomas, caso sospechoso o confirmado.

Me comprometo a abandonar las instalaciones de la Entidad Organizadora de la actividad de ocio y tiempo libre a la mayor brevedad en caso de ser diagnosticado como caso confirmado de la enfermedad o como contacto estrecho de un caso confirmado durante el desarrollo de la misma, especialmente en actividades que se desarrollen bajo la modalidad de pernoctación.

Me comprometo a notificar al responsable de la actividad, monitor y/o coordinador COVID-19 designados por la Entidad Organizadora la falta de asistencia y su causa en relación a las situaciones epidemiológicas anteriormente señaladas, a través del teléfono o medio de comunicación que se haya establecido por la entidad organizadora para esta finalidad.

Autorizo a que, en caso de que las autoridades sanitarias lo requieran para la prevención de la enfermedad o para la localización de contactos de personas diagnosticadas con COVID-19, la entidad pueda facilitar mis datos personales de contacto registrados en la propia entidad, que sean necesarios para la correcta gestión de la pandemia de COVID-19.

Los datos podrán ser cedidos a través del procedimiento de notificación de caso sospechoso, confirmado o contacto estrecho, según se describe en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 de este ámbito priorizado.

Lo que se notifica bajo mi propia responsabilidad.

En                    a                    de                    de 2021.

FIRMA:

## ANEXO II. Modelo de documento de conocimiento, aceptación y compromiso con las medidas de prevención y condiciones de participación en las actividades de ocio y tiempo libre del periodo estival 2021. DOCUMENTO PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

D./D.ª .....con DNI/NIE.....

ENTIDAD ORGANIZADORA:.....

CIF:.....

### DECLARO QUE,

He leído el documento PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE y que, por tanto, tengo conocimiento pleno del mismo.

Tengo establecido un Plan de Contingencia anti COVID-19 que incluye medidas generales y específicas tanto de carácter organizativo, como higiénico-sanitarias a efectos de la minimización del riesgo de transmisión de SARS-CoV-2 el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre pretendidas.

Me comprometo a colaborar como Entidad Organizadora de la actividad de ocio y tiempo libre en la aplicación de las medidas establecidas en el citado protocolo de actuación, en la aplicación estricta de las medidas preventivas higiénico-sanitarias y organizativas establecidas en el Plan de Contingencia, así como en la colaboración activa con la Dirección General de Salud Pública y/o la Unidad de Vigilancia Epidemiológica e Intervención para llevar a cabo una correcta gestión y manejo de casos y contactos estrechos que puedan identificarse durante el desarrollo de la actividad.

Me comprometo a supervisar el estado de salud de los participantes en cuanto a la identificación de sintomatología de clínica compatible con la COVID-19 y/o vigilancia de Tº, y en caso de que sean identificados en el desarrollo de estas actividades de ocio y tiempo libre, proceder conforme a lo establecido en el citado protocolo de actuación.

Me comprometo a trasladar información por las vías establecidas a los participantes y/o familias de las actividades de ocio y tiempo libre, en caso de que las autoridades sanitarias lo demanden para la prevención de la enfermedad o para la localización y notificación de contactos estrechos de personas diagnosticadas con COVID-19.

Me comprometo a ceder los datos que se requieran por parte de la Dirección General de Salud Pública, a través del procedimiento de notificación de caso sospechoso, de caso confirmado o de contacto estrecho que se describe en el citado PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE para una correcta gestión de los casos.

Lo que se notifica bajo mi propia responsabilidad.

En            a            de            de 2021.

FIRMA:

**ANEXO III. Registro e información de la entidad organizadora de la actividad de ocio y tiempo libre**

Nombre de la Entidad Organizadora	
Dirección:	
Municipio:	
Teléfono:	
e-mail:	

**INFORMACIÓN COORDINADOR/A COVID-19 DESIGNADO (CCEO)**

Nombre y apellidos:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

Tipo de actividad/Nombre de la actividad	
Organización de la actividad (GCE, Nº de grupos, Nº de usuarios, actividad al aire libre o en interiores, etc.)	



ANEXO V. Excel de notificación de contactos estrechos

Nombre*	Apellidos*	Correo electrónico*	Sexo	Fecha de registro del contacto*	Fecha de nacimiento*	Tipo de documento (DNI/NIE/CIPA)	Número de documento*	Número(s) de teléfono MOVIL*	Fecha último contacto con el caso confirmado*	Uso de medidas de protección (SI/NO)	Negativa a cuarentena (SI/NO)	Municipio Actividad	Nombre de la entidad organizadora	Tipo y nombre actividad

	Nombre	Apellidos	DNI/NIE
<b>CASO CONFIRMADO (CASO OCIO Y TIEMPO LIBRE)</b>			

INFORMACIÓN COORDINADOR/A COVID-19 DESIGNADO (CCEO)	
Nombre y apellidos:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>REVISIÓN Nº2</p>
		<p>FECHA: 12/07/2021</p>

## ANEXO VI. Hoja de información para el contacto estrecho en seguimiento y cuarentena domiciliaria

Debido a su exposición a un caso de infección por SARS-CoV-2 durante su posible periodo de transmisibilidad, se le ha clasificado como contacto de riesgo. Se le va a realizar un seguimiento a lo largo de un periodo de 10 días.

Durante este periodo deberá estar pendiente de cualquier síntoma de enfermedad (en particular fiebre, tos o dificultad respiratoria) para poder actuar de la forma más temprana posible. Además, debe permanecer en su domicilio en cuarentena durante 10 días desde el último contacto estrecho con el caso confirmado. Para ello, los contactos estrechos serán notificados de su condición y de la obligación del mantenimiento de dicha cuarentena domiciliaria. Durante los 4 días siguientes deberá seguir vigilando la posible aparición de síntomas. El objetivo es evitar que, si hubiera adquirido la infección, la pueda transmitir a su vez a otras personas, teniendo en cuenta, además, que esta transmisibilidad comienza 48 horas antes de la aparición de síntomas, si se desarrollan.

Debe realizar un control de temperatura dos veces al día, entre los siguientes horarios:

- De 08:00 a 10:00 horas.
- De 20:00 a 22:00 horas.

El responsable de su seguimiento (Equipo de Atención Primaria, EAP) podrá contactar con usted para conocer las mediciones de temperatura y si ha presentado algún síntoma sospechoso, siguiendo los protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma.

Además, deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- Permanezca en su domicilio hasta transcurridos 10 días tras la última exposición de riesgo, es decir, desde el último día que tuvo contacto estrecho con el caso confirmado.
- Permanezca la mayor parte del tiempo en una habitación individual y preferiblemente con la puerta cerrada (trate de realizar actividades que le entretengan como leer, dibujar, escuchar la radio, escuchar música, ver televisión, navegar por internet, etc.).
- A ser posible use su propio baño, es decir, no lo comparta con ninguno de sus convivientes.
- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar o manipular pañuelos que haya usado para cubrirse. También pueden utilizarse soluciones hidroalcohólicas.
- Restrinja al mínimo imprescindible las salidas de la casa y, cuando sea necesario salir, lleve siempre una mascarilla quirúrgica.
- Limite en la medida de lo posible el contacto con sus convivientes.
- En caso de tener fiebre (tener en cuenta si se está tomando antitérmicos para poder valorar la fiebre) o desarrollar cualquier síntoma como tos o dificultad respiratoria, deberá contactar de manera inmediata con su Médico de Atención Primaria.
- Si esta persona no se encontrara disponible, llame al teléfono 942 20 40 80 e informe de sus síntomas y de que está en seguimiento como contacto estrecho.

## ANEXO VII. Declaración responsable para personas que se desplazan para completar el aislamiento en su lugar de residencia habitual

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con e-mail \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

(En caso de que el participante sea menor de edad El padre/La madre/El Tutor, La Tutora o representante legal)

MANIFIESTO: marcar lo que proceda (X)

( ) mi decisión, tomada libremente y bajo mi responsabilidad, de trasladarme a mi residencia habitual, con el objeto de cumplir el aislamiento que me ha sido prescrito por razones de Salud Pública.

( ) mi decisión, tomada libremente y bajo mi responsabilidad, de trasladar al domicilio familiar de residencia al/a la menor a mi cargo: \_\_\_\_\_

DECLARO que dicha residencia se encuentra ubicada en

CALLE \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ COMUNIDAD \_\_\_\_\_

ME COMPROMETO a realizar dicho traslado en vehículo privado tomando las medidas de protección y distanciamiento estipuladas, manteniendo una adecuada ventilación del habitáculo y realizando el trayecto más corto posible y evitando cualquier parada en ruta que no sea estrictamente necesaria.

El medio de transporte utilizado será (especificar vehículo, matrícula y conductor):

ME COMPROMETO a informar de cualquier modificación relevante, acontecimiento adverso o incidente que pudiese producirse durante el trayecto.

AUTORIZO el uso de mis datos personales facilitados a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas implicadas, con fines estrictamente clínicos y de salud pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA:

### ANEXO VIII. Declaración responsable para personas que se desplazan para completar la cuarentena domiciliaria en su lugar de residencia habitual

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con e-mail \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

(En caso de que el participante sea menor de edad El padre/La madre/El Tutor, La Tutora o representante legal)

MANIFIESTO marcar lo que proceda (X)

( ) mi decisión, tomada libremente y bajo mi responsabilidad, de trasladarme a mi residencia habitual, con el objeto de cumplir la cuarentena domiciliaria que me ha sido prescrita por razones de Salud Pública.

( ) mi decisión, tomada libremente y bajo mi responsabilidad, de trasladar al domicilio familiar de residencia al/a la menor a mi cargo: \_\_\_\_\_

DECLARO que dicha residencia se encuentra ubicada en

CALLE \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ COMUNIDAD \_\_\_\_\_

ME COMPROMETO a realizar dicho traslado en vehículo privado tomando las medidas de protección y distanciamiento estipuladas, manteniendo una adecuada ventilación del habitáculo, realizando el trayecto más corto posible y evitando cualquier parada en ruta que no sea estrictamente necesaria.

El medio de transporte utilizado será (especificar vehículo, matrícula y conductor):

ME COMPROMETO a informar de cualquier modificación relevante, acontecimiento adverso o incidente que pudiese producirse durante el trayecto.

AUTORIZO el uso de mis datos personales facilitados a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas implicadas, con fines estrictamente clínicos y de salud pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA: